



Propuesta de Enmiendas a la Constitución

1) Enmienda para aclarar el término de contabilidad entre las Asambleas Generales

7.3. Actual

El período fiscal correrá del 1ero de enero al 31 de diciembre cada año. Después de 4 meses del final del ejercicio, el tesorero preparará los “estados financieros” que se presentarán para aprobación del Comité Ejecutivo. Los estados financieros deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo antes del mes de diciembre del año posterior al período contable.

Cada vez que se reúne, la Asamblea General deberá ratificar el “presupuesto de la misión”, en el que se combinan los estados financieros de los años calendarios entre una Asamblea General y la siguiente.

7.3. Propuesta

El período fiscal correrá del 1ero de enero al 31 de diciembre cada año. Después de 4 meses del final del ejercicio, el tesorero preparará los “estados financieros” que se presentarán para aprobación del Comité Ejecutivo. Los estados financieros deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo antes del mes de diciembre del año posterior al período contable.

Cada vez que se reúne, la Asamblea General deberá ratificar las cuentas correspondientes al periodo comprendido entre una Asamblea General y la siguiente contra el presupuesto de la misión fijado en la Asamblea General anterior.

2) Enmienda para aclarar la fecha de pago de las cuotas de miembros antes del congreso

Artículo 7.4 - Actual

Las cuotas, que son determinadas por la Asamblea General, deben abonarse al 1 de Enero de cada año y deben ser enviadas al Tesorero. Los centros con más de seis (6) meses de atraso pierden el derecho a votar en la Asamblea General.

Artículo 7.4 – Propuesta

Las cuotas, que son determinadas por la Asamblea General, deben abonarse al 1 de Enero de cada año y deben ser enviadas al Tesorero. Miembros que no hayan pagado cuotas por el año en que se reúna la Asamblea General, pierden el derecho a votar en la Asamblea General.

3) Enmienda para aclarar la sustitución de miembros del Comité Ejecutivo ausentes de forma permanente o temporal (y para dar igualdad de oportunidades a las redes)

Actual

10.1.4 Cualquier miembro que no pueda asistir a una reunión del Comité Ejecutivo puede ser reemplazado sólo por un suplente permanente nominado por su propio Centro por el período de su mandato. El Secretario General debe ser notificado con el nombre del suplente lo antes posible después de la Asamblea General.

10.3.2 Cada miembro del Comité Ejecutivo posee un voto, que puede utilizar personalmente salvo que sea delegado a su suplente permanente.

Propuesta

10.1.4 Cualquier miembro que no pueda asistir a una reunión del Comité Ejecutivo puede ser reemplazado sólo por un suplente permanente nominado por su propio Centro **o red** por el período de su mandato. El Secretario General debe ser notificado con el nombre del suplente lo antes posible después de la Asamblea General. **Este suplente permanente podrá ejercer un voto de representación en nombre del actual miembro del Comité Ejecutivo durante la duración de la reunión, a fin de permitirle participar plenamente.**

10.3.2 Cada miembro del Comité Ejecutivo posee un voto, que puede utilizar personalmente salvo que sea delegado a su suplente permanente.

4) Enmienda a la votación por proxy

Razonamiento: El artículo actual no es claro y para que no sea malinterpretado, es mejor aclarar si **un Centro puede dar el poder de voto a una red (o viceversa).**

Actual

9.2.2 El voto por proxy (representación) está permitido, y el proxy debe ser otorgado por escrito.

- o Un centro o red que desee transferir su proxy debe hacerlo por escrito.
- o La delegación de un centro nacional puede tener el proxy solo de un centro nacional.
- o Un centro nacional que sea miembro pleno puede tener el proxy de cualquier miembro pleno o adherente. Un centro nacional que sea miembro adherente puede tener el proxy solo de otro centro nacional miembro adherente.
- o Una red que sea miembro pleno solo puede tener el proxy de otra red que sea miembro pleno o adherente.

Propuesta

9.2.2 El voto por proxy (representación) está permitido. **Un centro o red que desee transferir su proxy debe hacerlo por escrito.**

o La delegación de un centro nacional puede tener el proxy solo de un miembro más (ya sea centro nacional o red).

o Un miembro pleno (ya sea centro nacional o red) puede tener el proxy de cualquier miembro pleno o adherente (ya sea centro nacional o red).

o Un miembro adherente (ya sea centro nacional o red) puede tener el Proxy solo de otro miembro adherente (ya sea centro nacional o red).

5) Enmienda para estandarizar el uso del término Encuentro Artístico ASSITEJ a lo largo de la Constitución

Actual

9.3.2 La Asociación puede reunirse entre dos Congresos Mundiales. Los miembros pueden proponer un evento preexistente de importancia internacional o regional para ser seleccionado como **"Reunión Internacional de ASSITEJ"** Estos eventos serán seleccionados por la Asamblea General en el Congreso Mundial.

Propuesta

9.3.2 La Asociación puede reunirse entre dos Congresos Mundiales. Los miembros pueden proponer un evento preexistente de importancia internacional o regional para ser seleccionado como "Encuentro Artístico ASSITEJ". Estos eventos serán seleccionados por la Asamblea General en el Congreso Mundial.

Y Actual

9.6.1 Todas las ofertas para la celebración de Encuentros Artísticos y Congresos Mundiales se presentarán al Secretario General tres (3) meses antes de la próxima Asamblea General, para su evaluación por el Comité Ejecutivo. El Secretario General recibirá las ofertas hasta e incluyendo el próximo período de cuatro (4) años para asegurar tiempo suficiente para la preparación de la Reunión / Encuentro en el año siguiente el próximo Congreso Mundial.

Propuesta

9.6.1 Todas las ofertas para la celebración de Encuentros Artísticos ASSITEJ y Congresos Mundiales se presentarán al Secretario General tres (3) meses antes de la próxima Asamblea General, para su evaluación por el Comité Ejecutivo. El Secretario General recibirá las ofertas hasta e incluyendo el próximo período de cuatro (4) años para asegurar tiempo suficiente para la preparación del Encuentro Artístico ASSITEJ en el año siguiente el próximo Congreso Mundial.

Y Actual

9.6.2 Si no se reciben ofertas para el cuarto año para someter a votación en la Asamblea General del Congreso Mundial, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de convocar aplicaciones tempranas un año antes del Congreso Mundial, que serán seleccionados por la Asamblea General a través de una junta especial mediante votación en línea o videoconferencia. En caso de no alcanzarse el quórum necesario para esta reunión, entonces la Asamblea General cede el derecho al Comité Ejecutivo para decidir quién será el anfitrión de este Encuentro Artístico.

Propuesta

9.6.2 Si no se reciben ofertas para el cuarto año para someter a votación en la Asamblea General del Congreso Mundial, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de convocar aplicaciones tempranas un año antes del Congreso Mundial, que serán seleccionados por la Asamblea General a través de una junta especial mediante votación en línea o videoconferencia. En caso de no alcanzarse el quórum necesario para esta reunión, entonces la Asamblea General cede el derecho al Comité Ejecutivo para decidir quién será el anfitrión de este Encuentro Artístico ASSITEJ.

Y Actual

10.3.8 El Comité Ejecutivo dará orientación a las partes que presenten sus ofertas para Reuniones / Congreso Mundial, con el fin de darles la oportunidad de fortalecer sus ofertas antes de la próxima Asamblea General. El Comité Ejecutivo tiene el derecho a no tomar en cuenta las propuestas que no cumplan los requisitos descritos en el documento de oferta.

Propuesta:

10.3.8 El Comité Ejecutivo dará orientación a las partes que presenten sus ofertas para Encuentro Artístico ASSITEJ / Congreso Mundial, con el fin de darles la oportunidad de fortalecer sus ofertas antes de la próxima Asamblea General. El Comité Ejecutivo tiene el derecho a no tomar en cuenta las propuestas que no cumplan los requisitos descritos en el documento de oferta.

Y Definiciones:

Una Reunión Internacional ASSITEJ es un evento internacional donde el Comité Ejecutivo está presente y donde todos los miembros de ASSITEJ son invitados a asistir, de forma no obligatoria. Es fundamentalmente una reunión artística de la organización y ocurre entre Congresos Mundiales. – Art. 9.3.2

Propuesta:

Un **Encuentro Artístico ASSITEJ** es un evento internacional donde el Comité Ejecutivo está presente y donde todos los miembros de ASSITEJ son invitados a asistir, de forma no obligatoria. Es fundamentalmente una reunión artística de la organización y ocurre entre Congresos Mundiales. – Art. 9.3.2

6) Enmienda para aclarar la cooptación de miembros al Comité Ejecutivo, el nombramiento de Consejeros y el papel de los suplentes permanentes.

10.1.3 Actual

El Comité Ejecutivo tiene el poder de invitar a alguien a formar parte como miembro del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo también tiene el derecho de designar Consejeros para el período de su mandato. Los Consejeros pueden presenciar, sin derecho a voto, las reuniones del Comité Ejecutivo durante su período de mandato.

Propuesta

10.1.3 El Comité Ejecutivo tiene el poder de invitar a alguien a formar parte como miembro del Comité Ejecutivo. Estas personas tendrán pleno derecho de voto.

10.1.4 Cualquier miembro que no pueda asistir a una reunión del Comité Ejecutivo puede ser reemplazado sólo por un suplente permanente nominado por su propio Centro por el período de su mandato. **Los consejeros pueden ser de un país ya representado dentro del Comité Ejecutivo**

Renumeración

10.1.4 se convierte en 10.1.5

7) Enmienda para aclarar la auditoría de la contabilidad

Actual

10.3.12 El Comité Ejecutivo tiene derecho a exigir una auditoría externa de las rendiciones de cuentas de la Asociación.

Propuesta

10.3.12 **El Comité Ejecutivo está obligado a auditar las cuentas de la Asociación. Esto puede llevarse a cabo a través de una auditoría interna por un miembro reconocido por la Asociación.** El Comité Ejecutivo **también** tiene derecho a exigir una auditoría externa de las rendiciones de cuentas de la Asociación.

8) Adiciones al Artículo 12 – Idiomas

Cláusulas Adicionales

12.3 Si la sede de la asociación se establece en un país donde el inglés no es el idioma de comunicación, toda la documentación oficial esencial será traducida al idioma de la sede, como lo exijan las leyes de ese país.

12.4 La Asociación hará todo lo posible para incluir a quienes no hablan inglés en todas las comunicaciones y actividades, siempre que sea posible.

9) **Enmienda para garantizar a las redes la misma oportunidad de postularse para elección que a los Centros Nacionales:**

Razonamiento: Actualmente, si un miembro de alguna red se postula para el CE, no es permitido que lo hagan si vienen de un país de donde el centro nacional está proponiendo candidato para el CE. Esto pone a los miembros de redes en desventaja.

- Tienen que proponer a un candidato de un país que no vaya a proponer candidato de un centro nacional.
- No saben antes de la fecha límite para propuestas de candidatos, qué países estarán presentando candidatos y por lo tanto tienen que encontrar a otra persona, quien no necesariamente será el mejor candidato para el trabajo.
- Tener a un representante de las redes en el Comité Ejecutivo es una ventaja para entender las redes y asegurar que estén involucradas dentro de la organización.
- Al mismo tiempo queremos asegurar representación geográfica y lingüística y evitar el dominio por un solo país o región.
- En nuestra propuesta intentamos dar igualdad de oportunidad a las redes y al mismo tiempo asegurar que los miembros con derecho a voto en la Asamblea General no estén obligados a votar por un miembro proveniente de una red y puedan dar sus votos a candidatos de centros nacionales, dependiendo quienes crean son los mejores candidatos.

Por consiguiente, el CE propone los siguientes cambios a la Constitución para tratar esta cuestión:

Artículo 9.8.4 - Actual

La Asamblea General elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo como representantes de los centros y redes que sean miembros plenos. Un centro o red miembro pleno puede tener solo un representante en el Comité Ejecutivo. Si un centro y una red nominan candidatos de un mismo país, el candidato del centro nacional tiene prioridad y puede presentarse a la elección. Cada miembro pleno, en su nombre, debe enviar por escrito el nombre de su candidato al Secretario General, tres meses antes de la reunión de la Asamblea General, con el objetivo de hacer circular las nominaciones entre los miembros de ASSITEJ.

Artículo 9.8.4 – Propuesta

La Asamblea General elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo como representantes de los centros y redes que sean miembros plenos. **Cada** centro o red miembro pleno puede tener solo un representante en el Comité Ejecutivo. Cada miembro pleno, en su nombre, debe enviar por escrito el nombre de su candidato al Secretario General, tres meses antes de la reunión de la Asamblea General, con el objetivo de hacer circular las nominaciones entre los miembros de ASSITEJ.

Cláusulas Adicionales - Propuesta

9.8.5 Cada miembro de Comité Ejecutivo electo debe venir de un país distinto, con excepción de dos miembros únicamente, dado que uno sea propuesto por un centro nacional y el otro por una red.

9.8.6 En este caso dos candidatos de un mismo país pueden ser admitidos, dado que los dos logren el mínimo de votos (50% de miembros con voto).

9.8.7. El número de lugares para redes dentro del Comité Ejecutivo no puede ser mayor al número calculado como el número proporcional de miembros de redes con voto contra los miembros de centros nacionales con voto.

Renumeración:

9.8.5 se convierte en 9.8.8

9.8.6 se convierte en 9.8.9